RESOLUCION No. 4239 DE 29 AGO. 2016

Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueba los estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las

RESOLUCION No. 4239 DE 29 AGO. 2016

Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado el día 25 de Agosto de 2016, el Señor **JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS** solicita el reconocimiento de Personería Jurídica de acuerdo a acta de constitución de fecha 19 de Enero de 2015, registrada en la cámara de comercio de Palmira- Valle, el día 05 de Febrero de 2015, bajo el número 376 del libro 1.

Que el Señor **JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS** es el Representante Legal de la **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1.113.634.967** de acuerdo a Acta de fecha 19 de Enero de 2015.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social está encaminado a ejecutar y administrar programas sociales orientados a mejorar la calidad de vida de la comunidad en situación de vulnerabilidad con programas sociales , en el ámbito educativo, investigativo, administrativo, financiero, cultural, deportivo , recreativo y del medio ambiente. Dirigir, administrar, ejecutar programas de atención integral para niños, niñas y adolescentes en situación de vulneración de derechos, en diferentes modalidades.

Que así mismo, esta dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y 3435 del 2016.

RESOLUCION No. 4239 **DE** 29 AGO. 2016

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica y Aprobar los estatutos de la **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** con domicilio en el Municipio de Palmira- Valle, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al SNBF, constituida mediante Acta de fecha 19 de Enero de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** al Señor **JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **1.113.634.967,** de conformidad con lo dispuesto en acta de fecha 19 de Enero de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la Representante legal de la **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** o la de su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

RESOLUCION No. 4239 DE 29 AGO. 2016

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, reconozcan, suspendan o cancelen personería jurídica a una entidad del SNBF, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 29 AGO. 2016

JHON ARLEY MURILLO BENITEZ
Director Regional ICBF Valle

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo – Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Elena Liliana Goyeneche Caicedo- Abogada Grupo Jurídico